

100-02

“POR EL CUAL SE PROMULGA LA CARTA FUNDAMENTAL DE LOS XXIV JUEGOS DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO, VII PARADEPARTAMENTALES Y SORDODEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2025”

La Junta Directiva del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca “INDERVALLE”, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en la Ordenanza No. 022 de noviembre 26 de 1997, y:

CONSIDERANDO:

Que los JUEGOS DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO se institucionalizaron mediante la Ordenanza No. 037 del 30 de diciembre de 1991 y los JUEGOS PARADEPARTAMENTALES Y SORDODEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA, mediante la Ordenanza No. 318 del 16 de diciembre de 2010 y son los campeonatos deportivos de los diferentes municipios bajo el auspicio de la Gobernación del Valle del Cauca, el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca “INDERVALLE” y el municipio sede.

Que los Juegos Deportivos del Departamento tienen establecida su financiación mediante Ordenanza 321 de diciembre 27 de 2010. Recursos propios de INDERVALLE, Gobernación, Ordenanzas, y otros recursos que se gestionen.

Que corresponde al Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca “INDERVALLE”, como máximo organismo planificador y rector del deporte regional, establecer las normas que orienten la organización y desarrollo de los XXIV JUEGOS DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO, PARADEPARTAMENTALES Y SORDODEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2025, al ser el máximo evento deportivo de la región.

Que dicha atribución es ejercida por la Junta Directiva del Instituto, al ser este, el órgano de superior jerarquía al interior de la estructura de INDERVALLE, de conformidad con la Ordenanza No. 022 del 26 de noviembre de 1997.

Que, por lo expuesto,

ACUERDA:

Promulgar la Carta Fundamental de los XXIV JUEGOS DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO, VII PARADEPARTAMENTALES Y SORDODEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2025.

CAPÍTULO I
DEFINICIÓN

Los Juegos Deportivos del Departamento, los Juegos Paradepartamentales y Sordodepartamentales del Valle del Cauca, es el certamen deportivo promocional y competitivo más importante del Valle del Cauca, el cual permite impulsar y detectar los talentos, como parte del ciclo selectivo y de preparación que nos representarán en las competencias nacionales e internacionales colocando el sello Valle Oro Puro en el país, constituyéndose como una manifestación de unión e interacción de los 42 municipios, las fuerzas vivas de la comunidad y los diferentes actores del sector deporte.

CAPÍTULO II

OBJETIVO GENERAL

ARTÍCULO 1. Realizar un certamen deportivo de alto nivel competitivo que impulse la reserva técnica deportiva del sector convencional, paralímpico y sordolímpico de los 42 municipios, que les permita medir su talento con miras a visibilizarlos e incorporarlos en las futuras selecciones Vallecaucanas y Nacionales, permitiendo la unión e interacción de los municipios, fomentando los valores de respeto, excelencia y honestidad, direccionado por INDERVALLE, en asocio con

100-02

“POR EL CUAL SE PROMULGA LA CARTA FUNDAMENTAL DE LOS XXIV JUEGOS DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO, VII PARADEPARTAMENTALES Y SORDODEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2025”

las organizaciones deportivas, los municipios y las fuerzas vivas de la comunidad y contribuir así al desarrollo social, cultural, deportivo y económico del Valle del Cauca.

PARÁGRAFO. La Carta Deportiva Fundamental representa el precepto de mayor jerarquía normativa, por lo que en caso de incompatibilidad con cualquier otra disposición deportiva priman sus disposiciones, siempre y cuando no resulten contrarias a la Constitución Política o a normas vigentes.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Identificar los talentos para la reserva estratégica deportiva del departamento.
2. Potenciar el desarrollo de los diferentes deportes y/o modalidades deportivas a partir de las competencias entre los diferentes municipios del departamento.
3. Promover y velar por el juego limpio entre todos los actores de los juegos.
4. Fortalecer el desarrollo técnico deportivo y administrativo en las organizaciones deportivas de base, capacitando a los dirigentes, entrenadores y oficiales técnicos.
5. Promover las relaciones de estima, trabajo mancomunado y paz entre los municipios, dirigentes deportivos, oficiales técnicos, entrenadores y atletas a través de la sensibilización por medio de diferentes estrategias.
6. Asesorar técnicamente a los municipios en la construcción, adecuación y puesta a punto de la infraestructura deportiva para los juegos.
7. Direccionar estratégicamente la inversión de recursos para la infraestructura deportiva del Valle del Cauca para los Juegos.

CAPÍTULO III
DE LA ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 3. Los XXIV JUEGOS DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO, VII PARADEPARTAMENTALES Y SORDODEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2025, tendrán la siguiente estructura jerárquica:

1. Junta directiva del Instituto del Deporte, la Educación física y la Recreación del Valle del Cauca INDERVALLE, es la máxima autoridad rectora.
2. El Comité Organizador de LOS XXIV JUEGOS DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO, VII PARADEPARTAMENTALES Y SORDODEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2025.
3. El Tribunal de Honor de Los XXIV JUEGOS DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO, VII PARADEPARTAMENTALES Y SORDODEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2025.
4. El Director General – Gerente de INDERVALLE de Los XXIV JUEGOS DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO, VII PARADEPARTAMENTALES Y SORDODEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2025.
5. El Director Técnico - Subgerente de Competición INDERVALLE.
6. El Director de infraestructura –Subgerente Infraestructura INDERVALLE

ARTÍCULO 4. El Comité Organizador de los XXIV JUEGOS DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO, VII PARADEPARTAMENTALES Y SORDODEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2025, estará conformado por:

1. La señora Gobernadora del Valle del Cauca o su representante en la junta directiva.
2. Un (1) representante de la honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, elegido por la Corporación.
3. La Gerente de INDERVALLE
4. El (la) Director (a) General de los XXIV JUEGOS DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO, VII PARADEPARTAMENTALES Y SORDODEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2025.
5. El señor Alcalde del municipio sede y/o subsedes de los Juegos o su delegado.
6. El Subgerente de competición de INDERVALLE.

100-02

"POR EL CUAL SE PROMULGA LA CARTA FUNDAMENTAL DE LOS XXIV JUEGOS DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO, VII PARADEPARTAMENTALES Y SORDODEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2025"

7. El Subgerente de infraestructura deportiva de INDERVALLE.

PARÁGRAFO I. La secretaría del Comité Organizador la ejercerá el subgerente de competición de INDERVALLE.

PARÁGRAFO II. El Comité Organizador será presidido por la gobernadora del Valle del Cauca; en su ausencia lo presidirá la gerente de INDERVALLE.

PARÁGRAFO III. El Director general de los Juegos será nombrado por la Junta Directiva de INDERVALLE.

PARÁGRAFO IV. La Gerente de INDERVALLE designará dos (2) coordinadores técnicos:

Uno (1) del sector Convencional.

Uno (1) de los sectores Paralímpico y Sordolímpico.

ARTÍCULO 5: Tribunal de Honor.

Durante la celebración de LOS XXIV JUEGOS DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO, VII PARADEPARTAMENTALES Y SORDODEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2025, se constituirá el Tribunal de Honor integrado por:

- a. La gerente de INDERVALLE o su delegado.
- b. El representante de las Ligas Deportivas del sector convencional en la Junta directiva.
- c. El representante de las Ligas Deportivas del sector paralímpico y sordolímpico en la Junta directiva.
- d. Un asesor Jurídico de INDERVALLE.
- e. La secretaria general de INDERVALLE.
- f. El Subgerente de Competición.

CAPÍTULO IV **DE LAS FUNCIONES**

ARTÍCULO 6. El Comité Organizador de los XXIV JUEGOS DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO, VII PARADEPARTAMENTALES Y SORDODEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2025, tendrá las siguientes funciones:

1. Gestionar la financiación de los Juegos en colaboración con la Junta Directiva de INDERVALLE.
2. Realizar el presupuesto de organización e implementación deportiva, así como el presupuesto de construcción y adecuación de obras.
3. Realizar seguimiento permanente a la accesibilidad de los escenarios deportivos que se utilicen para los diferentes deportes y/o modalidades, así como a los medios de transporte utilizados.
4. Realizar seguimiento permanente al alistamiento de los escenarios deportivos que se utilicen para los diferentes deportes y/o modalidades.
5. Realizar seguimiento a los procesos técnico - deportivos para la participación de todos los municipios.
6. Aprobar los programas de las ceremonias de: lanzamiento, inauguración y clausura de los Juegos.
7. Verificar los procesos e insumos que se requieran para el desarrollo exitoso de los aspectos administrativos, deportivos, protocolarios, de clasificación médico funcionales que conforman el programa de los Juegos.
8. Garantizar el cumplimiento de los acuerdos de INDERVALLE.
9. Las demás que le asigne la Junta Directiva de INDERVALLE.

100-02

“POR EL CUAL SE PROMULGA LA CARTA FUNDAMENTAL DE LOS XXIV JUEGOS DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO, VII PARADEPARTAMENTALES Y SORDODEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2025”

ARTÍCULO 7: El Tribunal de Honor de los XXIV JUEGOS DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO, VII PARADEPARTAMENTALES Y SORDODEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2025, tendrá las siguientes funciones:

Este Tribunal conocerá y resolverá las reclamaciones formuladas por escrito por el (la) Jefe de la Misión del respectivo municipio o informe de la dirección de Campeonato sobre aspectos específicos de índole administrativo y extradeportivos.

Es su competencia tomar las medidas que considere convenientes, para garantizar el respeto y la observancia de los principios que rigen el juego limpio y en general, la actividad deportiva que se cumple dentro de los Juegos.

PARÁGRAFO I. Las reclamaciones administrativas disciplinarias y extradeportivas que podrán ser estudiadas y resueltas por el Tribunal de Honor de los juegos serán las siguientes:

1. Vulneración flagrante a la ética, disciplina y decoro deportivo tipificados en comportamientos violentos en contra de atletas, oficiales técnicos, oficiales de delegación o público asistente a los eventos convocados a los juegos.
2. Acciones de hecho que vulneren el derecho de participación deportiva de aquellas delegaciones que, en cumplimiento de los preceptos legales de la presente resolución, se presenten a competir en debida forma.

PARÁGRAFO II. Las actuaciones y decisiones del Tribunal de Honor de los XXIV JUEGOS DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO, VII PARADEPARTAMENTALES Y SORDODEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2025, deberán respetar el debido proceso, garantizando el derecho de defensa y contradicción, y su decisión deberá estar debidamente motivada, en lo posible, antes de la siguiente participación, en la competencia deportiva del atleta o equipo de la delegación reclamante o inmersa en la reclamación.

PARÁGRAFO III. La Dirección General de los Juegos pondrá en conocimiento del Tribunal de Honor de los Juegos, los casos administrativos, disciplinarios y jurídicos que considere necesarios, por su gravedad o importancia.

A las sesiones del Tribunal podrán asistir las personas o funcionarios necesarios para la definición de los casos puestos en conocimiento del mismo.

ARTÍCULO 8. El Director General de los XXIV JUEGOS DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO, VII PARADEPARTAMENTALES Y SORDODEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2025, tendrá las siguientes funciones:

1. Presentar a la Junta Directiva un plan de acción general para la organización, desarrollo, ejecución y evaluación de los Juegos.
2. Diseñar el Presupuesto general de los Juegos.
3. Ejercer la función de interventor de la organización administrativa y alistamiento de escenarios deportivos.
4. Coordinar los programas culturales y de exhibición.
5. Determinar las direcciones de campeonato.
6. Convocar y presidir las reuniones inherentes al desarrollo de los Juegos.
7. Rendir informe permanente al Comité Organizador sobre el desarrollo de las actividades realizadas dentro del programa de los XXIV JUEGOS DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO, VII PARADEPARTAMENTALES Y SORDODEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2025

100-02

“POR EL CUAL SE PROMULGA LA CARTA FUNDAMENTAL DE LOS XXIV JUEGOS DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO, VII PARADEPARTAMENTALES Y SORDODEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2025”

8. Comunicar a los entes deportivos municipales el plan escalonado de inscripciones, la inscripción definitiva y anunciar el no cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el desarrollo de un deporte, modalidad o prueba.
9. Representar a la organización en todos los aspectos propios de su cargo.
10. Adelantar las gestiones que se requieran para garantizar el éxito de los Juegos.
11. Presentar a consideración y aprobación del Comité Organizador, el protocolo de las ceremonias de lanzamiento, inauguración y clausura de los Juegos.
12. Contratar al personal necesario para la realización de los Juegos.
13. Velar por el cumplimiento de todas las medidas sanitarias reguladas por el Gobierno Nacional y regional que sean necesarias para preservar la salud e integridad de los participantes en los juegos.
14. Las demás que le asigne el Comité Organizador.

ARTÍCULO 9. El Director Técnico de los XXIV JUEGOS DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO, VII PARADEPARTAMENTALES Y SORDODEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2025, tendrá las siguientes funciones:

1. Establecer las bases de participación, los criterios de selección y demás aspectos técnicos - administrativos de los deportes del programa de los XXIV JUEGOS DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO, VII PARADEPARTAMENTALES Y SORDODEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2025, igualmente los divulgará profusamente antes de los Juegos.
2. Diseñar la ruta crítica de los juegos para su operación.
3. Informar oportuna y conjuntamente con las Ligas u organismo deportivo correspondiente a los interesados sobre las modificaciones o reformas que se presenten a los instructivos de competencias de cada deporte y/o modalidades.
4. Coordinar con las direcciones de campeonato de los XXIV JUEGOS DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO, VII PARADEPARTAMENTALES Y SORDODEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2025 y el área metodológica, la programación específica de cada deporte y/o modalidad, calendario general y su correspondiente difusión.
5. Coordinar el protocolo deportivo de: lanzamiento, inauguración, premiaciones y clausura de los campeonatos, cuya ejecución se coordinará con la dirección de campeonato de cada deporte y el área de protocolo de INDERVALLE según sus características.
6. Establecer con cada Liga u organismo deportivo tanto del sector convencional como el paralímpico y sordolímpico, la designación de los oficiales técnicos.
7. Establecer con cada Liga u organismo deportivo del sector paralímpico y sordolímpico la designación de clasificación médico funcionales necesarias para el buen desarrollo de cada deporte.
8. Establecer con las direcciones de campeonato las necesidades de implementación técnica deportiva específica que se requiera para los diferentes deportes.
9. Emitir concepto técnico sobre los escenarios que se seleccionen para el desarrollo de los diferentes campeonatos.
10. Asesorar a la dirección general en los aspectos técnicos y de accesibilidad concernientes al desarrollo de los juegos.
11. Acompañar, brindar apoyo y/o emitir conceptos, observaciones, sugerencias, entre otros, a los integrantes o miembros del Tribunal de Honor de los Juegos, en los asuntos que sean objeto de competencia de ese Tribunal, en materia o naturaleza técnico-deportiva, en los casos que sea requerido.
12. Establecer las necesidades técnicas para la adecuación, remodelación, accesibilidad y construcción de los diferentes escenarios.
13. Las demás que sean propias de su cargo y necesarias para el éxito de los Juegos.

ARTÍCULO 10. El director de infraestructura de los XXIV JUEGOS DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO, VII PARADEPARTAMENTALES Y SORDODEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2025, tendrá las siguientes funciones:

100-02

"POR EL CUAL SE PROMULGA LA CARTA FUNDAMENTAL DE LOS XXIV JUEGOS DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO, VII PARADEPARTAMENTALES Y SORDODEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2025"

1. Evaluar, en conjunto con el Director General y el Director Técnico de los Juegos, la capacidad instalada en cuanto a la infraestructura deportiva y de servicios de las sedes y subsedes designadas para adecuar y/o remodelar, en función del programa deportivo de los Juegos.
2. Diseñar la ruta crítica para el plan de infraestructura para los juegos y su operación.
3. Dar traslado al tribunal de honor sobre faltas administrativas, disciplinarias y antideportivas.
4. Asesorar a los municipios designados como sedes y subsedes en la elaboración de estudios y diseños de los escenarios a adecuar y/o remodelar en función de la reglamentación Nacional y/o internacional de los deportes y la normatividad en materia de construcciones deportivas que se requieran para la realización de los Juegos.
5. Asesorar a las sedes y subsedes designadas, el cronograma de obras, tomando como referencia el calendario deportivo aprobado por el Comité Organizador, teniendo en cuenta las etapas de pre inversión, evaluación y aprobación de proyectos, contratación, ejecución y entrega de obras.
6. Asesorar a los municipios con los criterios técnicos constructivos necesarios para la elaboración de pliegos, para la contratación de las obras a desarrollar.
7. Asesorar a las sedes y subsedes, para que se incluyan en las etapas de diseño y adecuación de la infraestructura, las condiciones de accesibilidad adecuadas para los Juegos.
8. Informar periódicamente a la Dirección General de Juegos y al Comité Organizador, sobre el estado de adecuación de las instalaciones deportivas de las ciudades Sede y subsedes, de acuerdo a las visitas programadas por las direcciones de campeonatos e infraestructura.
9. Las demás inherentes a su naturaleza y necesarias para el éxito de los Juegos.

ARTÍCULO 11. Los XXIV JUEGOS DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA 2025, VII PARADEPARTAMENTALES Y SORDODEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2025 se realizarán los zonales clasificatorios en el año 2024 y la fase final se realizará en el año 2025. Los deportes que no tengan zonales clasificatorios irán directamente a fase final.

CAPÍTULO V
ELEGIBILIDAD

DE LOS PARTICIPANTES CIUDADANOS APTOS Y ELEGIBLES PARA LOS JUEGOS

ARTÍCULO 12. Los XXIV JUEGOS DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO, VII PARADEPARTAMENTALES Y SORDODEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2025, aceptarán como participantes a quienes tengan la calidad de nacionales colombianos, según el artículo 96 de la Constitución Política de Colombia y las normas de clasificación establecidas para los Juegos.

Los atletas que participen en los VII JUEGOS PARADEPARTAMENTALES Y SORDODEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2025, deberán acreditar o cumplir con la clasificación médico funcional según el Capítulo VI del presente acuerdo. Adicionalmente, deberán cumplir lo establecido en el artículo 2.9.2.1 del Título II "Organización y funcionamiento de los organismos deportivos para personas con discapacidad" del decreto 520 del 14 de mayo del 2021.

PARÁGRAFO I. Para poder representar a un municipio, los ATLETAS a la fecha de promulgación de la carta fundamental deberán cumplir uno de los siguientes requisitos:

1. Ser nacido en el municipio.
2. Estar afiliado a un club deportivo del municipio con reconocimiento deportivo vigente al momento de la inscripción (adjuntando certificados: de afiliación con fecha de ingreso, nombres completos, documento de identidad y reconocimiento deportivo del club), con una antelación de un año antes de la promulgación de la carta.
3. Certificado de matrícula con fecha de ingreso a la institución educativa del municipio que va a representar.

100-02

“POR EL CUAL SE PROMULGA LA CARTA FUNDAMENTAL DE LOS XXIV JUEGOS DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO, VII PARADEPARTAMENTALES Y SORDODEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2025”

PARÁGRAFO II. El atleta de otro departamento que haya participado en cualquier evento deportivo por otro departamento, doce (12) meses antes de la promulgación de la carta no podrá participar en los Juegos.

PARAGRAFO III. En caso de presentarse la situación del párrafo II, las sanciones que se impondrán serán las siguientes:

- En deporte Individual, la sanción será la expulsión del atleta en los Juegos y perderá los puntos logrados y posiciones alcanzadas.
- En deporte Individual en las pruebas de equipo, la sanción será la expulsión del atleta que conforma dicho equipo y perderán los puntos logrados y posiciones alcanzadas.
- En deporte de conjunto, la sanción será la expulsión del atleta y el conjunto perderá los puntos logrados y posiciones alcanzadas con su participación, si son más de un (1) atleta el conjunto de dicho deporte, será expulsado del campeonato.

PARÁGRAFO IV. Para la inscripción de lista larga y definitiva los atletas deberán cumplir y adjuntar los siguientes requisitos en formato pdf. Según corresponda:

- Contraseña de la tarjeta de identidad con código QR y/o copia de Tarjeta de identidad (legible).
- Contraseña de cédula de ciudadanía con código QR y/o copia de Cédula de ciudadanía (legible).
- Certificado de afiliación de EPS vigente.
- Foto Digital fondo blanco (legible).
- En caso de afiliación por club se debe anexar reconocimiento deportivo vigente.
- En caso de afiliación por institución educativa se debe anexar certificación vigente del año de los Juegos.
- Autorización de participación. Para menores de edad debe ser firmado por uno de los representantes legales.
- Autorización de tratamiento de datos personales. Para menores de edad debe ser firmado por uno de los representantes legales.

Sin perjuicio de que este documento original sea requerido en cualquier fase de Juegos por la dirección del campeonato.

PARÁGRAFO V. Tanto en los zonales clasificatorios como en la fase final adjuntar certificado de afiliación vigente por la empresa prestadora de salud de régimen contributivo, subsidiado y especial o sistema ADRES en formato pdf en las fases de inscripción.

PARÁGRAFO VI. La verificación sobre inscripciones, serán competencia de la respectiva dirección de campeonato a través del metodólogo de la subgerencia de competición, sin perjuicio del traslado a la comisión disciplinaria de la Liga u organismo deportivo respectivo en caso de detectarse una presunta conducta dolosa.

PARÁGRAFO VII. Los atletas participantes en los VII PARADEPARTAMENTALES Y SORDODEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2025, deberán cumplir las normas técnicas de clasificación medico funcional que indique INDERVALLE, de común acuerdo con la Liga u organismo deportivo correspondiente, según el reglamento que oportunamente se expida en forma concertada con la dirección técnica de los Juegos.

PARÁGRAFO VIII. Los atletas que se encuentren concentrados o participando en competencias internacionales avalados por la respectiva Federación Internacional y/o Comité Olímpico Colombiano, Comité Paralímpico Colombiano cuya fecha de representación coincida con la realización de los eventos pertenecientes en los zonales clasificatorios de LOS XXIV JUEGOS DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO Y VII PARADEPARTAMENTALES Y SORDODEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2025, podrán ser habilitados para su

100-02

"POR EL CUAL SE PROMULGA LA CARTA FUNDAMENTAL DE LOS XXIV JUEGOS DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO, VII PARADEPARTAMENTALES Y SORDODEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2025"

participación, siempre y cuando obtengan los registros mínimos establecidos en los reglamentos específicos de competencia, entre INDERVALLE y la Liga respectiva.

PARÁGRAFO IX. Todo atleta competirá bajo su cuenta y riesgo, por lo tanto, la organización de los XXIV JUEGOS DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO, VII PARADEPARTAMENTALES Y SORDODEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2025, no se hace responsable por accidentes que sufran éstos o causen a terceros.

PARÁGRAFO X. En el marco de los VII JUEGOS PARADEPARTAMENTALES Y SORDODEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2025, se tendrá en cuenta como edad mínima para participar doce (12) años cumplidos a la fecha de iniciación de los Juegos.

CAPÍTULO VI
DE LA CLASIFICACIÓN MÉDICO FUNCIONAL

ARTÍCULO 13. La coordinación del proceso de clasificación médico funcional de los atletas que participen en LOS VII JUEGOS PARADEPARTAMENTALES Y SORDO DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2025 estará en cabeza de INDERVALLE a través del área de Deporte Paralímpico y Sordolímpico del Valle y de su grupo de clasificadores y caracterizadores, quien será garante de dicho proceso con el apoyo de las Federaciones por discapacidad, deporte y/o Comité Paralímpico Colombiano de ser requerido, acogiendo las disposiciones de los manuales internacionales y nacionales de clasificación funcional respectivos. Para tal efecto se podrán realizar zonales clasificatorios en los deportes que se prioricen por la cantidad de atleta participantes o un evento de clasificación médico funcional en el tiempo requerido para el proceso previo a la fase final de la VII JUEGOS PARADEPARTAMENTALES Y SORDO DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2025.

PARÁGRAFO: La dirección general de los VII JUEGOS PARADEPARTAMENTALES Y SORDODEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2025 podrá solicitar el apoyo de clasificadores internacionales, nacionales o departamentales, tanto para eventos clasificatorios como para la fase final de los Juegos.

ARTÍCULO 14. INDERVALLE deberá aplicar las medidas necesarias para que todos los atletas sean evaluados para su clasificación médico funcional, antes de la inscripción final, en casos excepcionales se podrá hacer durante la competencia. Las certificaciones de la clasificación funcional expedida por el área de deporte paralímpico y sordolímpico deberán ser presentadas ante las direcciones de campeonato.

PARÁGRAFO I: Para los deportes que no tengan zonales clasificatorios los municipios deberán cumplir con el cronograma y calendario de clasificación médico funcional que se estipule previo a la realización de la fase final de los Juegos.

PARÁGRAFO II: Estatus de clasificación nacional confirmado (C) a la fecha de inscripción de juegos Paradeportamentales y con fecha fija de revisión (FRD) posterior a la fecha de realización de los juegos.

ARTÍCULO 15. Los atletas que hayan sido sometidos a un proceso de clasificación funcional en eventos de orden departamental, nacional o internacional previo y estén reportados en las bases de los organismos competentes serán validados siempre y cuando hayan sido obtenidos en eventos de carácter de ciclo departamental, nacional o internacional.

ARTÍCULO 16. Los clasificadores serán designados por la dirección técnica de los Juegos.

ARTÍCULO 17. Los atletas que después del proceso de clasificación funcional en los eventos clasificatorios se confirme que no es elegible, no podrá bajo ninguna circunstancia tomar parte de las competencias oficiales de los Juegos.

100-02

“POR EL CUAL SE PROMULGA LA CARTA FUNDAMENTAL DE LOS XXIV JUEGOS DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO, VII PARADEPARTAMENTALES Y SORDODEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2025”

ARTÍCULO 18. Los atletas que hayan sido clasificados podrán tomar parte solo en las pruebas que quedaron habilitadas después de la inscripción nominal y antes del inicio de los diferentes campeonatos de los VII JUEGOS PARADEPARTAMENTALES Y SORDODEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2025.

**CAPÍTULO VII
DE LOS DEPORTES**

ARTÍCULO 19. En el programa competitivo de los XXIV JUEGOS DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO, VII PARADEPARTAMENTALES Y SORDODEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2025 los deportes deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Liga u organismo deportivo con reconocimiento deportivo vigente, en caso de no estar vigente, INDERVALLE podrá mediante resolución habilitar el deporte respectivo.
2. Para la fase final de LOS XXIV JUEGOS DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA 2025, deberán estar inscritos por lo menos ocho (8) municipios en los deportes de conjunto y cinco (5) en los deportes individuales, previa clasificación en los zonales clasificatorios.
3. En los VII JUEGOS PARADEPARTAMENTALES Y SORDODEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2025, deberán estar inscritos por lo menos cuatro (4) municipios en los deportes de conjunto y dos (2) en los deportes individuales.
4. Que obedezca al interés deportivo departamental.

ARTÍCULO 20. Los deportes y modalidades convocadas, a los XXIV JUEGOS DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, se desarrollarán en los siguientes deportes y modalidades:

DEPORTES		
1	Actividades subacuáticas	
2	Ajedrez	
3	Atletismo	
4	Arquería	
5	Bádminton	
6	Baile Deportivo	
7	Baloncesto	
8	Baloncesto 3x3	
9	Béisbol	
10	Billar	
11	Boxeo	
12	Ciclismo	Ciclismo Pista
13		Ciclismo Ruta
14		Ciclo Montañismo
15		B.M.X
16		
17	Esgrima	
18	Fútbol	
19	Fútbol Sala	
20	Fútbol de Salón	
21	Gimnasia Artística	
22	Hapkido	
23	Judo	
24	Karate-Do	
25	Levantamiento de Pesas	
26	Lucha	
27	Natación Carreras	
28	Patinaje de Carreras	
29	Porrismo	
30	Taekwondo	
31	Tejo	
32	Tenis	
33	Tenis de Mesa	

100-02

"POR EL CUAL SE PROMULGA LA CARTA FUNDAMENTAL DE LOS XXIV JUEGOS DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO, VII PARADEPARTAMENTALES Y SORDODEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2025"

34	Tiro Deportivo
35	Triatlón
36	Voleibol piso
37	Voleibol Playa

ARTÍCULO 21. Los VII JUEGOS PARADEPARTAMENTALES Y SORDODEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA, se desarrollarán en los siguientes deportes:

Nº	DEPORTES
1	Ajedrez (Auditivo, Físico, Parálisis cerebral y visual).
2	Baloncesto Silla De Ruedas (Físico y PC).
3	Billar (Físico y PC).
4	Boccia (Físico y PC).
5	Esgrima En Silla De Ruedas (Físico y PC).
6	Judo (Visual).
7	Fútbol Pc
8	Fútbol Sala (Auditivo e Intelectual).
9	Fútbol 5 (Visual).
10	Para - Atletismo (Físico, Parálisis cerebral y visual).
11	Sordo Atletismo (Auditivo).
12	Para - Natación (Físico, Parálisis cerebral y visual).
13	Sordo Natación (Auditivo).
14	Para - Powerlifting (Físico y PC).
15	Para - Tenis de Mesa (Físico, Parálisis cerebral).
16	Sordo Tenis De Mesa (Auditivo).

PARÁGRAFO I. En la etapa de inscripción definitiva de seleccionados de los XXIV JUEGOS DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA 2025, se verificará que por lo menos tres (3) atletas que representen a (3) municipios en los deportes individuales estén inscritos; de ser así se efectuará la competencia con el número de atleta (s) que se presente (n) a la prueba.

PARÁGRAFO II. En la etapa de inscripción definitiva de seleccionados de los VII JUEGOS PARADEPARTAMENTALES Y SORDODEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2025, se verificará que por lo menos dos (2) atletas que representen a dos (2) municipios en los deportes individuales estén inscritos; de ser así se efectuará la competencia con el número de atleta (s) que se presente (n) a la prueba.

PARÁGRAFO III. Para que exista competencia y se puedan realizar las pruebas en los deportes individuales con modalidad de equipos- masculino, femenino o mixto en los XXIV JUEGOS DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO, VII JUEGOS PARADEPARTAMENTALES Y SORDODEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2025, deberán inscribirse por lo menos tres (3) municipios, con la participación mínimo de dos (2) municipios.

PARÁGRAFO IV. Las Ligas junto con los metodólogos deportivos concertarán las edades, las pruebas y medallera para el cumplimiento del objetivo general de los juegos, LA JUNTA DIRECTIVA DE INDERVALLE decidirá las edades cuando no se cumpla este objetivo.

ARTÍCULO 22. El proyecto de programación de los deportes con sus modalidades y pruebas, en sus dos fases, será responsabilidad del Director General de los Juegos, asesorado por el Director Técnico y será presentado al Comité Organizador para su aprobación.

ARTÍCULO 23. En el marco de los XXIV JUEGOS DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO, VII PARADEPARTAMENTALES Y SORDODEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2025, los campeonatos se realizarán conforme a las reglamentaciones, normas de las Federaciones Deportivas Nacionales e Internacionales en el deporte convencional y conforme a las normas del Comité Paralímpico y Sordolímpico Internacional, las Federaciones de discapacidad y organismos deportivos del sector del deporte Paralímpico y Sordolímpico, régimen disciplinario,

100-02

"POR EL CUAL SE PROMULGA LA CARTA FUNDAMENTAL DE LOS XXIV JUEGOS DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO, VII PARADEPARTAMENTALES Y SORDODEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2025"

de juzgamiento, sistema de competición y a las normas reglamentarias específicas que dicte concertadamente con la organización de los Juegos.

ARTÍCULO 24. Las bases de participación, los criterios de selección y demás aspectos técnico - administrativos de los deportes del programa de los XXIV JUEGOS DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO, VII PARADEPARTAMENTALES Y SORDODEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2025, deber ser divulgados por la dirección técnica de los Juegos, antes del inicio de los zonales clasificatorios.

ARTÍCULO 25. La dirección técnica de los Juegos conjuntamente con las Ligas u organismos deportivos informará oportunamente a los interesados sobre las modificaciones o reformas que se presenten en los instructivos de competencia y reglamento internacional de cada deporte.

ARTÍCULO 26. Como complemento a las competiciones de los Juegos y para permitir la presencia de todos los estamentos en la programación, se podrán organizar exhibiciones deportivas en aquellos deportes y/o modalidades no contemplados en el programa oficial. Los deportes y/o modalidades que aspiren a ser deportes de exhibición en el programa de los juegos deberá presentar la justificación de su inclusión en el programa ante la junta directiva de INDERVALLE.

PARÁGRAFO. La junta directiva estudiará las solicitudes que presenten las Ligas u organismos deportivos respectivos y definirá su inclusión en el programa de eventos de exhibición.

ARTÍCULO 27. Los eventos científicos y culturales que resalten los vínculos de las regiones participantes podrán realizarse durante los XXIV JUEGOS DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO, VII PARADEPARTAMENTALES Y SORDODEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2025.

CAPÍTULO VIII
DE LAS DIRECCIONES DE CAMPEONATO

ARTÍCULO 28. Para cada deporte y/o modalidad habrá una dirección de campeonato que estará integrada así:

1. Un (1) representante nombrado por la Liga u organismo deportivo respectivo.
2. Un (1) entrenador departamental de ese deporte y/o modalidad nombrado por la Subgerencia de Competición de INDERVALLE.
3. Un (1) representante de INDERVALLE nombrado por el Subgerente de competición.
4. Cualquiera de los tres

PARÁGRAFO I. La dirección técnica, oportunamente solicitará a las Ligas Deportivas la designación de sus representantes.

PARÁGRAFO II. En caso que no se haga llegar designación de uno de los integrantes de la dirección de campeonato por parte de los responsables en el marco de los VII JUEGOS PARADEPARTAMENTALES Y SORDODEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2025 la dirección técnica tendrá la facultad de designarlo con el fin de no alterar el correcto desarrollo del campeonato.

PARAGRAFO III. La dirección de campeonato no podrá tener en su composición un representante que:

1. Tenga vínculo laboral con algún municipio en la misma disciplina.
2. Tenga hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil con un miembro del equipo técnico, atletas y dirigente en dicha disciplina.

100-02

"POR EL CUAL SE PROMULGA LA CARTA FUNDAMENTAL DE LOS XXIV JUEGOS DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO, VII PARADEPARTAMENTALES Y SORDODEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2025"

ARTÍCULO 29. La dirección de campeonato deberá constituirse e iniciar sus actividades, desde por lo menos con tres (3) meses de anticipación a los zonales clasificatorios y fase final.

ARTÍCULO 30. Las direcciones de campeonato son la autoridad TÉCNICA y DISCIPLINARIA del evento y se constituye en órgano de aplicación de sanciones deportivas durante el campeonato y sus decisiones son INAPELABLES.

PARÁGRAFO. Funciones de las direcciones de campeonato:

1. Supervisar el control de edades, sanciones, categoría, proceso de inscripciones individuales.
2. Asistir a las capacitaciones que determine la Dirección Técnica del Evento.
3. Inspeccionar las instalaciones oficiales de competencia, entrenamiento y calentamiento y dar el visto bueno de acuerdo con las especificaciones técnicas correspondientes.
4. Verificar la puesta a punto de los Juegos, desde el punto de vista técnico y logístico al inicio de las competencias.
5. Coordinar las reuniones informativas técnicas previas a los Juegos.
6. Entregar informe al tribunal de Honor en caso de según la naturaleza de la falta sea de carácter administrativo deportivo.
7. No permitir la participación de atletas, que no cumplan con los requisitos establecidos, en las diferentes normas, y/o no aparezcan en los listados oficiales entregados por la organización.
8. Trasladar según la naturaleza del caso a la Comisión Disciplinaria de la respectiva Liga y a la Autoridad Judicial competente.
9. Atender y resolver las demandas y reclamaciones TÉCNICAS que los DELEGADOS presenten.
10. Entregar a la dirección técnica los resultados oficiales de las competencias que el Juez principal emita.
11. Evaluar la operación de las diferentes comisiones durante el desarrollo de los Juegos y presentarlo a las autoridades competentes de los Juegos.

ARTÍCULO 31. La dirección técnica y las direcciones de campeonato de los XXIV JUEGOS DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO, VII PARADEPARTAMENTALES Y SORDODEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2025, coordinarán la programación y realización de los zonales clasificatorios y la fase final, de acuerdo con las bases reglamentarias y los criterios de selección concertados con cada uno de los organismos.

ARTÍCULO 32. El protocolo deportivo de inauguración, premiación y clausura de los campeonatos, será determinado por la dirección técnica de los Juegos y la ejecución se coordinará con la dirección de campeonato de cada deporte, según sus características.

CAPÍTULO IX **DE LAS INSCRIPCIONES**

ARTÍCULO 33. El Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca "INDERVALLE", a través de la expedición de este acuerdo de carta fundamental, convoca oficialmente a los Institutos Deportivos Municipales o quien haga sus veces, para que conformen las delegaciones y se inscriban ante la dirección técnica de los Juegos de acuerdo al plan escalonado de inscripciones.

ARTÍCULO 34. Para la participación en los XXIV JUEGOS DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO, VII PARADEPARTAMENTALES Y SORDODEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2025, se establecerá un plan escalonado de inscripciones que será elaborado y difundido por el Director General y/o Director Técnico de los Juegos.

PARÁGRAFO I. El atleta que sea inscrito con documentación alterada o suplantada, será sancionado con la exclusión de los Juegos. Si es un deporte individual - prueba de equipo la sanción será la expulsión del atleta que conforma dicho equipo, en los deportes de conjunto la

100-02

“POR EL CUAL SE PROMULGA LA CARTA FUNDAMENTAL DE LOS XXIV JUEGOS DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO, VII PARADEPARTAMENTALES Y SORDODEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2025”

sanción será la expulsión del municipio en dicha disciplina. En ambos casos se dará traslado del hecho a la comisión disciplinaria de la Liga Deportiva u organismo deportivo.

PARÁGRAFO II. En los XXIV JUEGOS DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA 2025, el municipio que realice la inscripción nominal de preseleccionados en los zonales clasificatorios o fase final y no participe o se retire de los Juegos sin justa causa, se encontrará inhabilitado para participar en la próxima versión de los Juegos Deportivos del Departamento, en la disciplina deportiva que se retire, siendo la Dirección Técnica quien tiene la facultad sancionatoria o absolutoria del caso.

PARÁGRAFO III. En los VII JUEGOS PARADEPARTAMENTALES Y SORDODEPARTAMENTALES del Valle del Cauca 2025, el municipio que realice la inscripción nominal definitiva y no participe o se retire de los Juegos sin justa causa, se encontrará inhabilitado para participar en los próximos Juegos Paradepartamentales y Sordodepartamentales en la disciplina deportiva que se retire, siendo la Dirección Técnica quien tiene la facultad sancionatoria o absolutoria del caso.

PARÁGRAFO IV: XXIV JUEGOS DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO, VII PARADEPARTAMENTALES Y SORDODEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2025, la publicación de inscripciones de la fase zonal clasificatoria y fase final será susceptible de impugnación dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre de las mismas; sin perjuicio de ser presentadas durante la competencia.

ARTÍCULO 35. El director del Instituto Municipal o quien haga sus veces, será el responsable de la legalidad de la inscripción individual y/o de conjunto de los atletas de su jurisdicción.

CAPÍTULO X DE LA FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 36. La financiación de los XXIV JUEGOS DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO, VII PARADEPARTAMENTALES Y SORDODEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2025 será:

1. Recursos de orden nacional que se tramiten.
2. Recursos que para tal fin destine INDERVALLE de conformidad a la Ordenanza 321 de diciembre 27 de 2010.
3. Recursos de los municipios sede y/o subseces de los Juegos.
4. Recursos de los municipios participantes en los zonales clasificatorios y fase final.
5. Recursos provenientes de las ordenanzas que para tal fin estén vigentes.
6. Con los demás recursos que se obtengan de la empresa privada y de otros Entes Estatales.

ARTÍCULO 37. Los derechos de comercialización de los eventos y escenarios y su difusión por los medios de comunicación pertenecerán al Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca “INDERVALLE”.

CAPÍTULO XI DE LA PREMIACION

ARTÍCULO 38. A los atletas que tomen parte de la fase final de los XXIV JUEGOS DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO, VII PARADEPARTAMENTALES Y SORDODEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2025, recibirán un diploma de participación en los Juegos.

ARTÍCULO 39. La premiación de los XXIV JUEGOS DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO, VII PARADEPARTAMENTALES Y SORDODEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2025, se efectuará con medallas individualmente en la fase final; así:

1. Al campeón individual o que integre un conjunto o equipo campeón: medalla dorada

100-02

"POR EL CUAL SE PROMULGA LA CARTA FUNDAMENTAL DE LOS XXIV JUEGOS DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO, VII PARADEPARTAMENTALES Y SORDODEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2025"

2. Al Subcampeón individual o que integre un conjunto o equipo que obtenga tal distinción: medalla plateada.
3. Al tercero individual o que integre un conjunto o equipo que obtenga tal lugar: medalla bronceada.

Así mismo, a los municipios que ocupen el primer, segundo y tercer lugar en la tabla general de medallaría se les otorgará un trofeo.

PARÁGRAFO. Los atletas deberán presentarse a la premiación con el uniforme de presentación oficial del municipio que representan.

ARTÍCULO 40. Para efectos de cómputo en la clasificación general de medallaría en los deportes individuales y de conjunto se contabilizará una sola medalla de acuerdo con el sistema olímpico, excepto el Levantamiento de Pesas.

CAPÍTULO XII
DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 41. El Comité Organizador, ofrecerá a los integrantes de las delegaciones debidamente inscritas y reconocidas como tales, a los oficiales técnicos, direcciones de campeonato, comisiones disciplinarias e invitados especiales, los servicios de: transporte interno, servicio médico de primeros auxilios, desde veinticuatro (24) horas antes de comenzar cada campeonato, hasta máximo veinticuatro (24) horas después de finalizada su participación.

ARTÍCULO 42. El Comité Organizador entregará bajo inventario los muebles o implementos que destine para el servicio de cada delegación; tal entrega se efectuará a través de un funcionario de la organización, mediante documento que firmará el director del Ente Deportivo Municipal o jefe de misión de la delegación correspondiente, quien devolverá los artículos que no sean de consumo. Será responsabilidad del Ente Deportivo Municipal, asumir los desperfectos y faltantes que se presenten.

ARTÍCULO 43. Estarán a cargo del Comité Organizador los siguientes aspectos:

1. Alojamiento, alimentación, auxilio de marcha, uniforme, transporte (intermunicipal y local) de los integrantes de la dirección de campeonato de cada deporte, comisiones de trabajo que no residan en la ciudad sede y/o subsedes, así como oficiales técnicos tanto en los zonales clasificatorios y la fase final.
2. Alojamiento y alimentación a las delegaciones que residan a más de ochenta (80) kilómetros de distancia del municipio que representa al sitio de competencia.
3. Almuerzo y/o cena a las restantes delegaciones de acuerdo al horario de competencia.
4. Transporte interno de las delegaciones participantes que estén bajo cargo de la organización.
5. Equipos de oficina, útiles de escritorio, implementos de competencia, sistemas de cronometraje, medición y tableros informativos.
6. Instalaciones oficiales de competencia para entrenamiento y calentamiento, de acuerdo con las especificaciones técnicas que indique y apruebe la dirección de campeonato respectiva.
7. Sala de prensa y servicio de telecomunicaciones.
8. Sala de clasificación funcional.
9. Servicio de hidratación necesario a las delegaciones participantes.
10. Los demás servicios que impliquen las normas técnicas, administrativas y protocolarias.

ARTÍCULO 44. Cada una de las delegaciones participantes en los zonales clasificatorios tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades:

1. Desplazamiento de ida y regreso a las sedes correspondientes.
2. Implementos y uniformes deportivos propios para su entrenamiento y competencia.
3. Póliza colectiva de seguros contra accidentes.

100-02

“POR EL CUAL SE PROMULGA LA CARTA FUNDAMENTAL DE LOS XXIV JUEGOS DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO, VII PARADEPARTAMENTALES Y SORDODEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2025”

4. Elementos personales de bioseguridad de acuerdo a la normativa vigente.
5. Los demás servicios que impliquen las normas técnicas, administrativas y protocolarias.

ARTÍCULO 45. Cada una de las delegaciones participantes en la fase final tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades:

1. Desplazamiento de ida y regreso a las sedes correspondientes.
2. Implementos deportivos propios para su entrenamiento y competencia.
3. Póliza colectiva de seguros contra accidentes.
4. El alojamiento y la alimentación del personal que no están incluidas en los instructivos de competencia.
5. Elementos personales de bioseguridad de acuerdo a la normativa vigente.
6. Los demás servicios que impliquen las normas técnicas, administrativas y protocolarias.

CAPÍTULO XIII
DE LAS ACREDITACIONES

ARTÍCULO 46. El director general de los XXIV JUEGOS DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO, VII PARADEPARTAMENTALES Y SORDODEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2025, establecerá el sistema y clase de las acreditaciones, así como los diferentes niveles de las mismas.

ARTÍCULO 47. La organización de los Juegos acreditará a todas las personas vinculadas a los mismos, ya sea en calidad de atleta, atleta guía, entrenador, oficial técnico, directivo, funcionario, personal técnico, auxiliar, clasificador médico – funcional, medios de comunicación, invitados especiales y personal de apoyo, quienes deberán observar las normas y lineamientos éticos durante los Juegos.

ARTÍCULO 48. Para efectos de servicio, protocolo y desarrollo de las competencias deportivas, la organización deberá tener en cuenta los niveles de las acreditaciones para los fines pertinentes.

CAPÍTULO XIV
DE LA CONFORMACIÓN DE LAS DELEGACIONES

ARTÍCULO 49. La integración de las delegaciones será de acuerdo con los siguientes niveles:

1. Atletas.
2. Atleta guía
3. Jefatura de misión.
4. Personal directivo, administrativo y personalidades de honor.
5. Personal técnico y de apoyo.
6. Personal médico y biomédico.
7. Personal auxiliar (intérpretes, auxiliares).

CAPÍTULO XV
DE LOS OFICIALES TÉCNICOS

ARTÍCULO 50. Se entiende por oficial técnico a los jueces, comisarios, árbitros, anotadores y auxiliares, encargados de velar por el normal desarrollo de las distintas competencias y el cumplimiento de las reglas de cada deporte y modalidad. Se designará un coordinador general de oficiales técnicos para todos los deportes, el cual trabajará en coordinación con el director técnico de los Juegos.

PARÁGRAFO. El director general de los juegos podrá designar si lo considera pertinente la vinculación de oficiales técnicos, por fuera del departamento en deportes y modalidades que considere conveniente.

g

100-02

“POR EL CUAL SE PROMULGA LA CARTA FUNDAMENTAL DE LOS XXIV JUEGOS DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO, VII PARADEPARTAMENTALES Y SORDODEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2025”

ARTÍCULO 51. Cada Liga u organismo deportivo mediante resolución designará a los oficiales técnicos de su deporte, de conformidad con los cupos previamente establecidos conjuntamente con la dirección técnica de los Juegos.

CAPÍTULO XVI
DEL REGIMEN DISCIPLINARIO
DE LOS RECLAMOS E IMPUGNACIONES

ARTÍCULO 52. La organización de los XXIV JUEGOS DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO, VII PARADEPARTAMENTALES Y SORDODEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2025 velará porque los Juegos se desarrollen dentro del espíritu deportivo que contribuya a la hermandad y sana emulación de los participantes de los municipios, por está razón el presente artículo tipificará las faltas, según la naturaleza del caso y la gravedad de la infracción.

FALTAS DE CARÁCTER TÉCNICO: Se entiende como falta técnica la violación flagrante del reglamento internacional, nacional y/o de competencia del deporte, que constituya una ventaja antideportiva no susceptible de juzgarse o haber sido juzgada por los árbitros de la prueba.

PARÁGRAFO. Las infracciones de carácter técnico que podrán ser estudiadas por la Dirección de Campeonato son las siguientes:

1. Inscripción o participación irregular de un atleta o delegación que hubiese incumplido los requisitos legales de participación establecidos en el artículo 12, de la presente resolución.
2. Inscripción irregular y participación de un atleta que se encuentre en cumplimiento de sanción disciplinaria ejecutoriada por la Liga deportiva, Federación u Organismo regente nacional, internacional.
3. La violación flagrante del reglamento internacional y/o de competencia que constituya no susceptible de juzgarse o haber sido juzgada por los árbitros de la prueba.
4. Uso durante las competencias de implementación o dotación deportiva no reglamentaria, tomando como referencia la permitida por la federación deportiva nacional e internacional de su deporte y que pueda generar una ventaja en la competición.
5. La intervención directa de entrenadores, ayudas mecánicas extradeportivas o la comisión flagrante de infracciones como suplantación de identidad, alteración de acreditaciones y roles de competencia que puedan alterar los resultados de clasificación o competencia de su deporte.

FALTAS ADMINISTRATIVAS Y EXTRADEPORTIVAS: Se entiende como falta administrativa y extradeportiva, la violación flagrante a la ética, disciplina y decoro deportivo tipificados en comportamientos violentos en contra de deportistas, oficiales técnicos, oficiales de delegación o público asistente a los eventos convocados a los Juegos.

PARÁGRAFO. Las infracciones de carácter administrativo y extradeportivas que deberán ser estudiadas por el Tribunal de Honor de los juegos serán las siguientes:

1. Vulneración flagrante a la ética, disciplina y decoro deportivo tipificados en comportamientos violentos en contra de deportistas, oficiales técnicos, oficiales de delegación o público asistente a los eventos convocados a los juegos.
2. Acciones de hecho que vulneren el derecho de participación deportiva de aquellas delegaciones que, en cumplimiento de los preceptos legales de la presente resolución, se presenten a competir en debida forma.

100-02

“POR EL CUAL SE PROMULGA LA CARTA FUNDAMENTAL DE LOS XXIV JUEGOS DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO, VII PARADEPARTAMENTALES Y SORDODEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2025”

3. Las demás que en virtud al ordenamiento jurídico deportivo colombiano, sean transgredidas por cualquier participante de los XXIV JUEGOS DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO, VII PARADEPARTAMENTALES Y SORDO DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2025.

PARÁGRAFO: El Tribunal de Honor de los Juegos, además de las sanciones proferidas en el evento, podrá dar traslado de sus actuaciones a la respectiva Liga Deportiva, para adelantar ante el órgano de disciplina, el respectivo proceso de él o los implicados, conforme al código disciplinario de la respectiva Liga Deportiva, sin perjuicio de las responsabilidades penales, fiscales o disciplinarias que puedan derivarse de dichas actuaciones en contra del ordenamiento jurídico colombiano, en cuyo caso se formularán las quejas, contravenciones o denuncias ante las autoridades pertinentes.

ARTÍCULO 53. Las reclamaciones que se presenten, durante el desarrollo de los XXIV JUEGOS DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO, VII PARADEPARTAMENTALES Y SORDO DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2025, se atenderán según su naturaleza, como se describe a continuación:

DE CARÁCTER TÉCNICO

ARTÍCULO 54. La reclamación de carácter técnico se deberá presentar por parte del DELEGADO, del deporte respectivo ante la DIRECCIÓN DEL CAMPEONATO en los términos fijados respectivamente en el reglamento de cada deporte y acompañada de una caución de seriedad, cuya suma es de un (1) salario mínimo mensual vigente y que deberá ser pagada a la Liga Deportiva respectiva u Organismo Deportivo.

La caución en dinero que se exige se devolverá al reclamante, si esta resultare justificada. En caso contrario, la caución pasará a la tesorería de la respectiva Liga Deportiva u Organismo Deportivo. El demandante deberá aportar las pruebas respectivas.

En todo caso la DIRECCIÓN DEL CAMPEONATO del deporte respectivo deberá adoptar o tomar una decisión, antes de la siguiente participación en la competencia deportiva del atleta, equipo o conjunto del municipio reclamante o inmersa en la reclamación.

PARÁGRAFO I. Si la reclamación de carácter técnico se presenta antes que comience el respectivo campeonato, y el fallo es adverso, el competidor sobre quien pesa dicha reclamación no podrá participar en los Juegos.

PARÁGRAFO II. Si el fallo adverso es emitido cuando las competencias en su deporte, se hayan iniciado, el atleta sancionado deberá ser retirado de inmediato.

PARÁGRAFO III. Si se trata de competencias por equipos, a la separación del o los atletas afectados por el fallo adverso, se aplicará la pérdida de los puntos en los encuentros donde haya (n) sido formalmente inscrito.

PARÁGRAFO IV. Si se trata de competencias individuales; la descalificación del deportista implicará la pérdida del lugar o lugares que el mismo hubiera alcanzado y, como consecuencia, los premios correspondientes a los referidos lugares.

ARTÍCULO 55. Las reclamaciones se deben presentar de acuerdo a la Carta fundamental, los reglamentos internacionales, nacionales y/o de competencia de cada deporte y según los siguientes criterios:

DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, EXTRADEPORTIVO ARTÍCULO 55. Las reclamaciones de carácter administrativo las formulará el (la) Jefe de Misión del municipio, o informe de la dirección de campeonato de oficio o por queja ante Tribunal de Honor, mediante documento escrito, y será resuelta por el Tribunal de Honor de los Juegos.

100-02

“POR EL CUAL SE PROMULGA LA CARTA FUNDAMENTAL DE LOS XXIV JUEGOS DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO, VII PARADEPARTAMENTALES Y SORDODEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2025”

CAPÍTULO XVII
CONTROL MÉDICO

ARTÍCULO 56. Se constituirá una comisión Biomédica de los juegos los cuales tendrán las siguientes funciones:

1. Desarrollará un programa de educación en salud y estilos de vida saludable, previo a los Juegos en las siguientes especialidades: Medicina del deporte, Fisioterapia, Nutrición, Psicología del deporte, Psicología Clínica, Grupo de bienestar deportivo (Odontología, Fonoaudiología, Programa oro limpio), quienes capacitarán sobre el uso de métodos más utilizados en la preparación deportiva de los atletas para los Juegos.
2. Los entes deportivos municipales deberán atender obligatoriamente dicha comisión citando a sus entrenadores y monitores.
3. Deberá informar de manera oportuna al Director Técnico de los Juegos cualquier anomalía detectada y sugerir el retiro de cualquier persona de la estructura administrativa o técnica por prácticas que atenten contra la integridad de un atleta o el juego limpio.
4. Deberá rendir un informe final de sus actividades una vez terminado los Juegos.

PARÁGRAFO. Es responsabilidad de los entes deportivos municipales verificar y entregar mediante certificación médica que conste los antecedentes de salud de los participantes, medicación actual que recibe y constancia de aptitud para competencia deportiva.

ARTÍCULO 57. INDERVALLE podrá solicitar certificación médica que conste los antecedentes médicos de los participantes, medicación actual que recibe, certificación de aptitud para competencia deportiva, y de acuerdo a la evaluación médica de INDERVALLE, este podrá tomar las medidas pertinentes.

ARTÍCULO 58. Todos los atletas, miembros de su personal de apoyo y demás participantes inscritos en los XXIV JUEGOS DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO, VII PARADEPARTAMENTALES Y SORDODEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2025, estarán sujetos al cumplimiento de la Ley 1207 de 2008, del Código Mundial Antidopaje, del reglamento antidopaje de la Federación Internacional respectiva y demás normas vigentes sobre la materia. INDERVALLE podrá solicitar al grupo nacional antidopaje del Ministerio del Deporte la toma de muestras de acuerdo a las normas internacionales.

CAPÍTULO XVIII
ASPECTOS VARIOS

ARTÍCULO 59. Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran serán patrimonio de INDERVALLE y podrá disponer de ellos de conformidad a la Ley.

ARTÍCULO 60. Si los campeonatos de los XXIV JUEGOS DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO, VII PARADEPARTAMENTALES Y SORDODEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2025 tuviesen que aplazarse, las nuevas fechas de los juegos serán fijados por la Junta Directiva de INDERVALLE.

ARTÍCULO 61. Cada Ente Deportivo Municipal deberá reglamentar la integración y disciplina de su delegación y responderá por la conducta de los participantes que los representen en los XXIV JUEGOS DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO, VII PARADEPARTAMENTALES Y SORDODEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2025

ARTÍCULO 62. Terminados los Juegos, el Director General y la Dirección Técnica, entregarán en la ceremonia de clausura una memoria general.

ARTÍCULO 63. Se realizarán reuniones informativas de delegados, en cada uno de los campeonatos.



ACUERDO No.02
(22 de Marzo de 2024)

100-02

“POR EL CUAL SE PROMULGA LA CARTA FUNDAMENTAL DE LOS XXIV JUEGOS DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO, VII PARADEPARTAMENTALES Y SORDODEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2025”

ARTÍCULO 64. Cada Ente Deportivo Municipal deberá obtener póliza colectiva de seguros contra accidentes (la cual debe cubrir como mínimo muerte accidental, desmembración, incapacidad total y permanente, gastos médicos y gastos funerarios), para la totalidad de los integrantes de su delegación en los zonales clasificatorios y fase final.

ARTÍCULO 65. En el uniforme de competencia, se aceptarán los logotipos de los patrocinadores en las dimensiones permitidas por la reglamentación de las Federaciones Nacionales e Internacionales respectivas.

ARTÍCULO 66. La organización de los Juegos contratará una póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra cualquier eventualidad que pueda afectar a cualquier persona que esté presente en las competencias de los Juegos; y una póliza de accidentes que cubra el personal de la organización de los Juegos que deberán estar relacionados en resolución de INDERVALLE emanada para tal fin.

ARTÍCULO 67. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Santiago de Cali, a los Veintidós días del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR IVÁN ORTIZ LIZCANO
Presidente

SANDRA PATRICIA OSPINA VALENCIA
Secretaria General

Proyectado por: Sandra Patricia Ospina Valencia-Secretaria General